

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026
371ª LEGISLATURA

Acta de la sesión 143ª, ordinaria, mixta

Celebrada en lunes 20 de noviembre de 2023, de 14:04 a 15:38 horas

SUMARIO:

1) Primera hora. Continuar en segundo trámite constitucional, la tramitación en general del proyecto de ley que “Modifica el artículo 476 del Código Penal, para incluir el delito de incendio en lugares destinados al culto religioso”. Boletines refundidos N°s 13.889-07 (S) y 14.282-07 (S).

- Se rechazó la idea de legislar. Informante, diputada señorita Maite Orsini.

2) Segunda hora. Continuar la tramitación en general del proyecto refundido de reforma constitucional que “Modifica la Carta Fundamental para incorporar expresamente a los gobernadores regionales como sujeto pasivo de una acusación constitucional”. Boletines N°s 16.217-06; 16.215-07; 16.246-07; 16.247-07; 16.303 -07.

- Se aprobó la idea de legislar. Plazo de indicaciones de dos semanas.

ASISTENCIA

Asisten presencialmente los siguientes miembros de la Comisión, diputados (as) señores (as) **Raúl Leiva (Presidente de la Comisión)**, Sergio Bobadilla (en remplazo del diputado Gustavo Benavente), Camila Flores, Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Andrés Longton, Maite Orsini, Luis Sánchez, Leonardo Soto y Gonzalo Winter.

Para el primer punto, se encuentra presente el señor Rodrigo Guerra Espinosa, penalista, magister y doctor en derecho, académico de Universidad de Los Andes.

De forma telemática, el señor Juan Pablo Cavada, abogado de la Unidad de Asesoría Parlamentaria de la BCN; y la señora Magdalena Lira Valdés, Directora de Fundación Ayuda a la Iglesia que Sufre ACN-Chile.

Para el segundo punto, no concurren invitados.

Está presente, en calidad de secretario, el abogado señor Patricio Velásquez Weisse; el abogado señor Fernando García Leiva; la abogada señora Margarita Risopatrón Lemaître (por vía remota), y la secretaria ejecutiva señora Cecilia Céspedes Riquelme.

ACTAS

No hay.

El texto de las actas de la Comisión se encuentra disponible en <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=1724>

CUENTA

El abogado secretario da cuenta de los siguientes documentos:

1.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Romero, doña Natalia; Bravo, doña Marta, y Pérez, doña Marlene; y de los diputados señores Alessandri; Carter y Leal, que "Modifica el Código Penal para agravar la pena aplicable al delito de secuestro, cuando sea cometido en las circunstancias que indica". BOLETÍN N° 16425-07.

- *Se tiene presente.*

2.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores De la Carrera y Kaiser; y de las diputadas señoras Concha; Muñoz y Naveillan, que "Modifica la Carta Fundamental en materia de quórum de aprobación de reformas constitucionales y leyes orgánicas constitucionales". BOLETÍN N° 16424-07.

- *Se tiene presente.*

3.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Araya, don Jaime; Araya, don Cristián; Bianchi; Leiva; Longton y Ulloa, y de las diputadas señoras Fries; Molina y Musante, que "Modifica la ley N°20.000, en materias de resguardo de identidad de testigos protegidos y de otros intervinientes en el proceso, sobre los que recayeren medidas especiales de protección". BOLETÍN N° 16416-07.

- *Se tiene presente.*

4.- Proyecto iniciado en moción del diputado señor Videla y de la diputada señora Delgado, que "Modifica el Código Penal para agravar la pena aplicable al delito de robo por sorpresa". BOLETÍN N° 16423-07.

- *Se tiene presente.*

5.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Mix; Olivera; Orsini; Rojas y Sagardía y de los diputados señores Barrera; Bugueño; Pulgar; Rosas y Winter que "Modifica el Código Penal y otros cuerpos legales en materia de explotación, fiscalización y sanción del funcionamiento ilegal de vertederos y rellenos sanitarios". BOLETÍN N° 16421-07.

- *Se tiene presente.*

6.- Excusa de la señora Ministra del Interior y Seguridad Pública a la sesión de hoy, por motivos de agenda.

- *Se tiene presente.*

7.- Oficio Ord. 6490 del Ministerio de Justicia informa sobre estado de avance mesa técnica indicaciones nuevo proyecto código penal.

- *A sus antecedentes.*

8.- Oficio N° 27035 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual responde a oficio 81 de la Comisión, a solicitud del diputado señor Marcos Ilabaca acerca de los motivos por los cuales aún no se ha dictado el reglamento a que hace referencia el artículo primero transitorio de la ley N° 21.500, que "Regula el proceso unificado de búsqueda de personas desaparecidas y crea el sistema interconectado para estos efectos".

- *A sus antecedentes.*

9.- Ord. 636 del INDH, referido a "Informe sobre violencias percibidas en la Macrozona Centro-Sur 2023. Programa de Fortalecimiento de la Macrozona Centro-Sur, realizado por INDH, con el objeto de informar los hallazgos.

- *Se tiene presente.*

10.- Copia Oficio N° 18.970 a petición del diputado Jaime Araya Guerrero, en el que se acuerda remitir a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para su estudio e informe, el proyecto que modifica la ley N° 20.000, en materias de resguardo de identidad de testigos protegidos y de otros intervinientes en el proceso, sobre los que recayeren medidas especiales de protección, correspondiente al boletín N° 16.416-07, inicialmente radicado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- *Se tiene presente.*

11.- Copia Oficio N°18.973 de la Corporación, por el cual se informa que a petición del diputado Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen, acordó remitir a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para su estudio e informe, el proyecto de ley que modifica el Código Penal para agravar la pena aplicable al delito de secuestro, cuando sea cometido en las circunstancias que indica, correspondiente al boletín N°16.425-07, inicialmente radicado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- *Se tiene presente.*

12.- Copia Oficio N°18.974 de la Corporación, por el cual comunica que la Cámara de Diputados, a petición del diputado Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen, acordó remitir a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para su estudio e informe, el proyecto de ley que modifica el Código Penal para agravar la

pena aplicable al delito de robo por sorpresa, correspondiente al boletín N°16.423-07, inicialmente radicado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- *Se tiene presente.*

13.- Correo electrónico por el cual el señor Juan Pablo Cavada, abogado de la Unidad de Asesoría Parlamentaria de la BCN, confirma su asistencia telemáticamente a la sesión del día de hoy.

- *Se tiene presente.*

14.- Correo electrónico de la señora Magdalena Lira Valdés, Directora de Fundación Ayuda a la Iglesia que Sufre ACN-Chile, por el cual confirma su asistencia a la sesión de hoy, en forma telemática.

- *Se tiene presente.*

15.- Correo electrónico de la señora María Elena Pimstein, Académica de Derecho UC y Directora Centro UC Derecho y Religión, por el cual se excusa de no poder asistir a la sesión de hoy, por compromisos previamente agendados que le impiden asistir. Reitera su disponibilidad para concurrir en otro momento.

- *Se tiene presente.*

16.- Correo electrónico de la abogada constitucionalista señora Marisol Peña, por el cual se excusa de no poder asistir a la sesión de hoy, por actividades académicas que incluyen un examen de grado entre las 12 y las 17 horas. Hace presente su disponibilidad para una próxima sesión.

- *Se tiene presente.*

17.- Correo electrónico del señor señor Rodrigo Guerra, penalista, magister y doctor en derecho, académico de Universidad de Los Andes, por el cual confirma su asistencia a la sesión de hoy.

- *Se tiene presente.*

18.- Solicitud del diputado señor Sánchez de reiteración de invitación al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en el siguiente sentido:

“Estimado Sr. Secretario,

Me dirijo a usted para solicitar a la comisión que se reitere la invitación al Sr. Ministro de Justicia con el fin de que se refiera a la legislación vigente respecto al nombramiento de notarios y conservadores en Chile, al proyecto de ley actualmente en trámite en el Senado, y puntualmente respecto a la designación de la Sra. María Elena Leiva como notario público en Lo Espejo, atendido el tiempo transcurrido desde la primera invitación”.

- *Se tiene presente.* Al respecto, se acuerda reiterar invitación en los mismos términos.
- [19](#).- Reemplazo del diputado señor Gustavo Benavente por el diputado señor Sergio Bobadilla.
- [20](#).- Pareo para esta sesión, entre la diputada señorita Karol Cariola y el diputado señor Jorge Alessandri.

La diputada **señora Jiles**, en primer lugar, solicita ser cuidadoso respecto de los remplazos y pareos que se dan cuenta, ya que la situación de pareo recién comunicado podría poner en entredicho la votación en general de los proyectos en tabla. Además, el pareo en comisiones tiene reglas distintas a las de la Sala, y a su juicio los diputados Alessandri y Cariola estarían igualmente obligados a votar.

En el mismo sentido, expresa preocupación por los remplazos, ya que esta el caso de una diputada que está siendo muy cuestionada, donde incluso un sector de la ciudadanía se pregunta el porqué no ha sido desaforada, y es el caso de la diputada Catalina Pérez, y le parecería que el trabajo de la Comisión se mejora cuando el remplazo permanente se respeta, y no tiene idas y vueltas, aunque sabe que es una prerrogativa de la fuerza política. Con todo, solicita al señor Presidente intervenir en esa materia, considerando que es una parlamentaria que interviene en asuntos de probidad, cuando lo que se le cuestiona es justamente su probidad.

Finalmente, en cuanto a la ausencia del Ministro Cordero, refiere que es una oveja descarriada y existe una gestión sobre la que no se ha dado cuenta, y es lo que se acordó en la sesión pasada de investir al señor Presidente para que personalmente pudiera hacerse cargo de este fenómeno de ausencia reiterada del señor Ministro de Justicia, y que acumula cerca de 15 sesiones.

Al respecto, indica que esa actitud se está viendo reflejada en el aumento de los niveles de desaprobación hacia el señor Ministro, cuestión que pareciere preocuparle poco, pero lo que sí debería ser de su preocupación es que el incumplimiento a sus labores de legislador acarrea una acusación constitucional, y por ahí quizás le interese concurrir.

Lamenta el que no esté presente también la Ministra del Interior, la que se hace la víctima cuando se le hace saber que la acusación constitucional es una prerrogativa parlamentaria, y cuando vamos a ver un proyecto de seguridad, que es la materia que debería ser de su preocupación. No entiende las rasgadas de vestiduras de interior, cuando lo único que debería hacer es estar sentada aquí aportando a la tramitación.

Así, ahora tenemos una dupla Cordero y Tohá a los cuales no les gusta asistir.

El diputado señor Leiva (Presidente), habida consideración de la intervención, solicita el acuerdo para proceder a reiterar la invitación al señor Ministro de Justicia a comparecer en el más breve plazo a la Comisión.

- *Se acuerda por la unanimidad. Asintieron los diputados Leiva (Presidente), Jiles, Orsini, Sánchez y Soto.*

El diputado **señor Sánchez** agradece el acuerdo adoptado. Noto de las citaciones de esta semana que no se invitó al señor Ministro de Justicia para que se pronunciase especialmente sobre el tema de designación de notarios y las demás temáticas que planteo la diputada Jiles, asumiendo que se debe a que esta semana se está tratando presupuesto en el Senado.

Con todo, es relevante que no nos olvidemos del asunto.

También consulta si ha arribado a la Comisión el informe de la Comisión Especial Investigadora del “caso convenios”, porque le da la impresión que de ese documento se pueden plantear oficios varios al Ministerio de Justicia.

Al respecto, el diputado **señor Leiva** (Presidente) informa que esa comisión sesionará este miércoles para la votación del informe final.

Además, solicita el acuerdo de la Comisión para que, en la sesión de hoy, a eso de las 15:00 horas, se someta a votación en general los dos proyectos de ley que forman la tabla de hoy, habida consideración que en el proyecto de delito de incendios en lugares destinados al culto se escucharán ahora a los últimos expertos invitados, y en el de Gobernadores Regionales y su acusación constitucional no tienen más invitados.

Con todo, y a petición del diputado Sánchez, hace presente, y se compromete, a invitar a las sesiones del proyecto de ley de incendios, en caso de continuar con su tramitación en particular, a la Ministra del Interior y Seguridad Pública.

- **Así de acuerda.** Asintieron los diputados señores Leiva (Presidente), Longton, Orsini, Sánchez y Soto.

ACUERDOS

Durante la sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Someter a votación en general, en la sesión de hoy, desde las 15:00 horas, los dos proyectos de ley que forman parte de la tabla de la presente sesión.

2.- Agregar el voto en contra del diputado Marcos Ilabaca, que no incide en el resultado, luego de cerrada la votación, en el proyecto de ley que **“Modifica el artículo 476 del Código Penal, para incluir el delito de incendio en lugares destinados al culto religioso”**, en segundo trámite constitucional, boletines **refundidos N°s 13.889-07 (S) y 14.282-07 (S)**.

3.- Fijar plazo de dos semanas, contados desde hoy, para el ingreso de indicaciones a proyecto refundido de reforma constitucional que **“Modifica la Carta Fundamental para incorporar expresamente a los gobernadores regionales como sujeto pasivo de una acusación constitucional”**. Boletines N°s 16.217-07; 16.215-07; 16.246-07; 16.247-07; 16.303 -07. **El texto base, sobre el cuál recaerán las indicaciones, será el boletín N° 16.247-07.**

ORDEN DEL DÍA

Boletines refundidos N°s 13.889-07 (S) y 14.282-07 (S).

Entrando en el Orden del Día, corresponde continuar la tramitación en general del proyecto de ley que **“Modifica el artículo 476 del Código Penal, para incluir el delito de incendio en lugares destinados al culto religioso”**, en segundo trámite constitucional.

Ver [Oficio remitido](#) (S) y [comparado](#)

Antecedentes: Sesiones 131ª; 132ª, 139ª y 143 todas de 2023.

El diputado **señor Leiva** (Presidente) agradece la participación de los profesores e invitados, y procede a darles la palabra.

El **señor Rodrigo Guerra Espinosa** (penalista, magister y doctor en derecho, académico de Universidad de Los Andes) indica que siempre el derecho penal tiene un efecto simbólico. Esto es, que algunas veces presenta una moral crítica respecto de algunos hechos que son problemáticos para la sociedad, y que pueden generar un conflicto o atentado relevante para ciertos bienes jurídicos ofendidos.

En este sentido, sería a la libertad de culto, pero también a la integridad corporal.

En este contexto, invitado a discutir sobre atentados a lugares destinados al culto, modificando el artículo 476 del Código Penal, consagrado en los boletines ya indicados, conecta con hechos que han tenido lugar después del estallido social, como la quema de la iglesia de Carabineros de Chile, o también el incendio de una de las iglesias más antiguas, como la de Veracruz, o la iglesia de La Asunción, donde se transmitió en vivo la caída de un torreón, y que dió vuelta al mundo, siendo un atentado contra un derecho fundamental como la libertad de culto, que tiene reconocimiento constitucional e internacional.

Los lugares de culto son lugares de encuentro de la comunidad, en los cuales la fe puede tener un espacio, dando lugar a la construcción de una sociedad mejor, y que también funcionan como centros de la cultura, y por tal merecen respeto.

Recuerda experiencias comparadas en Noruega, donde se logró identificar a un grupo que fue responsable del incendio de 52 iglesias, con el propósito de erradicar el cristianismo e imponer una religión politeísta vikinga. Ahora, aunque en Chile no es posible imputarlo a un grupo específico, se ha reconocido por medios de prensa como un agente de control.

Por ello, se enfocará en un análisis de la propuesta legislativa, luego sus aspectos simbólicos y, por último, su aspecto instrumental.

En cuanto al análisis en derecho, uno podría pensar que la propuesta es reiterativa en los términos de los numerales 1 y 2 del artículo 476, porque ya se contempla el concepto de edificio, y los templos o iglesias pueden estar subsumidos bajo el mismo concepto. Así lo dice la práctica de la fiscalía centro norte y de constitución, tanto respecto de la iglesia de Carabineros como la de San José.

También existe un fallo de la Corte Suprema que reconoce el atentado a un edificio luterano que sanciona a los imputados bajo los términos del artículo 476, lo que podría generar problema de legalidad al estar ya comprendida en estos términos.

Para evitar esto, las indicaciones de los diputados Sánchez y Leiva son muy acertadas. El diputado Sánchez lo considera como agravante, aumentando el disvalor de la conducta, siendo clave que quede así incorporada, con un efecto instrumental o práctico, sirviendo para la determinación de la pena en atención a la ya contemplada en ese numeral, que es de presidio mayor en cualquiera de sus grados, y evitando afectar el principio de legalidad.

De la indicación del diputado Leiva, rescata que se mantenga el concepto de "lugar" y no solo edificio, lo que amplía la aplicación del tipo penal a espacios donde se celebran ceremonias de carácter pública vinculadas a la protección de un bien jurídico pluriofensivo.

Además, le parece relevante mantener el reconocimiento de estos lugares por el Estado, requisito que a primeras podría parecer una discriminación, pero no lo es, porque como lo establece la Constitución, ningún culto puede atentar contra la moral, buenas costumbres y orden público. Eso es un elemento clave a considerar.

Ahora, podría agregarse un aspecto más, como los problemas concursales que se podrían presentar con la figura del artículo 139 numeral 2°, esto es, el ultraje de bienes u objetos de culto, cuando exista como medio de destrucción el incendio.

Entonces, a la misma agravante se le podría aplicar una regla concursal.

La segunda parte, sobre los efectos simbólicos, refiere que existe un bien pluriofensivo, buscando proteger la integridad corporal de las personas y el lugar donde se ejerce el culto. Esto es muy relevante, ya que existe un elemento comunicativo y discursivo, existiendo un atentado grave contra el patrimonio cultural.

Finalmente, el efecto instrumental nos indica que, si es un agravante, uno observa un mayor disvalor de la conducta que incide en el valor de la pena, la que va desde 5 años y un día a 20 años, y si incorpora la agravante partiría desde los 10 años.

Siendo así, resume su intervención en los siguientes puntos:

1.- Es necesario valorizar las indicaciones parlamentarias presentadas, sacando lo mejor de cada una de ellas.

2.- El proyecto tiene un efecto comunicacional relevante.

3.- El proyecto es parte de una moral crítica que cuestiona esta formulación inicial del artículo 476, pero más bien incorporándolo como agravante

con una regla concursal especial y específica que evite problemas interpretativos con el artículo 139 numeral 2.

El diputado **señor Longton** agradece la exposición, y recuerda que en la sesión pasada en que se debatió el proyecto intervino para consultar si, aprobar ahora una figura penal especial para la protección de los lugares o edificios destinados al culto provocaría una afectación al principio de legalidad, y con ello pueda dar lugar a que causas con sentencias condenatorias fueran revisadas por entender que, hasta ahora, no era un delito. Pregunta cómo se podría resolver aquello.

Sobre la agravante, quedaría con pena superior al incendio con resultado de muerte, provocando un problema de proporcionalidad. En su lugar, optaría por la regla de eliminar el mínimo de la pena.

En tercer lugar, tiene duda por lo que se entiende con lugares destinados al culto, ya que no sabe si caben las grutas, animitas, etc. Aunque son todas conductas graves, no está seguro si se comprenden en este concepto.

La diputada **señorita Orsini** solicita profundizar en materia de concurso con el artículo 139 numeral segundo.

En respuesta, el **señor Guerra** refiere que la agravante soluciona el tema de posible vulneración del principio de legalidad. Aquí ya existe un precedente de la Corte Suprema cuando afirma que bajo el concepto de edificio incluye a las iglesias.

Ahora, para efecto de la determinación de la pena es interesante la propuesta de eliminar el mínimo, que es una nueva tendencia legislativa que se replica en varios proyectos, atenuando la aplicación del artículo 68.

En términos de proporcionalidad, si muere una persona, aparece el artículo 474, que es de difícil aplicación. Parte de la doctrina opina que existe una condición objetiva de punibilidad, estableciendo un presidio mayor en su grado máximo a perpetuo. Ahí uno puede observar el juego de proporcionalidad, y no habría problema si uno reconoce de forma sistemática la figura del artículo 474.

En ese sentido, sería bueno tener la idea de convertirlo en una agravante, lo que permite jugar con la escala de una pena divisible, con presidio mayor en cualquiera de sus grados.

Ahora, sobre el concepto de lugar, no es menor. De lo que entienda por “lugar” puede dar pie a lo que se conoce como un delito de peligro, siendo más extenso que un edificio. Ahora, ¿estaríamos dispuestos a dar ese paso? Cree que sí, habida ocasión de los hechos de violencia en esta materia luego del estallido social.

El diputado **señor Longton** consulta cómo conversaría esta agravante con la del numeral 17 del artículo 12, que es cometer el delito en un lugar destinado al ejercicio de un culto reconocido por el Estado. Pareciera que apuntan a lo mismo.

En respuesta, el **señor Guerra** refiere que tendrían que considerar el principio de “*nom bis in idem*” del artículo 73, porque si esa agravante está contemplada en algún tipo penal, podría generar una infracción a este principio. Ahora, en este delito en particular cree que existe un presupuesto de hecho que podría salvar esta agravante, y sería la línea simbólica más que instrumental, si es que uno cree en ese efecto. Con todo, habría que proponer una regulación genérica de esa agravante.

El **señor Juan Pablo Cavada** (abogado de la Unidad de Asesoría Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional) cree que lo comentado hasta ahora es muy acertado. Si se presenta un concurso entre ambas agravantes, la del artículo 12 numeral 17 sería inaplicable, y no habría *Nom bis in Idem*.

Luego, la indicación parece correcta si se aplica como agravante, y no como un nuevo tipo, el que ya existe en el artículo 476 numero 2.

En el caso que se de en conjunto con el artículo 139 numeral 2, habría un concurso real, es decir, funcionaría. Otra cosa es si están de acuerdo o no con la pena, pero sería aplicable.

Expresa una duda, pues no sabe si en la tipificación que se propone, sea como un nuevo delito o una agravante, simplemente quedaría la frase “a un culto religioso reconocido por el Estado” o se especificaría “por la Ley N° 19.638 sobre libertad religiosa”. Esto, porque los cultos reconocidos son un número cerrado, con un trámite legal.

Si no se dice, tampoco pasa algo, porque igual van a tener que recurrir a la ley, pero lo hace presente por una cuestión de técnica legislativa.

Por último, la **señora Magdalena Lira Valdés** (Directora de Fundación Ayuda a la Iglesia que Sufre ACN-Chile) refiere ser periodista de profesión, con 22 años trabajando en la fundación que representa.

Explica que esta fundación tiene como misión ayudar, estudiar y evaluar a situación de la libertad religiosa en el mundo, y cada dos años se da un informe general donde se analiza la temática y cómo se da en todos los países.

Por ello, utilizará los insumos del último informe, y del testimonio de personas afectadas por los incendios, con el objeto que se legisle considerando a la libertad religiosa no solo como un derecho humano, sino como un bien jurídico protegido.

En estos años, han visto como, lamentablemente, existe una vulneración de la libertad religiosa, la que inicia con pequeñas acciones, con manifestaciones de intolerancia como insultos, que luego son ataques a lugares de culto, pasando luego a discriminación y luego a vulneración y persecución.

En los últimos dos informes, de los años 2021 y 2023, Chile aparece en categoría de observaciones, es decir, donde hay factores preocupantes que llevan a poner en peligro a la libertad religiosa.

Los derechos humanos suelen desaparecer gradualmente, y entre estos derechos de libertad religiosa se encuentran “la libertad de manifestar la propia religión o creencia, de forma individual o colectiva”. Es justamente en los templos donde las personas manifiestan de forma colectiva su creencia, por lo que la vandalización de estos es una amenaza directa para esa libertad religiosa en su conjunto, más aún cuando las consecuencias legales para los actores son escasas o nulas, dando una sensación de impunidad.

No olvidemos que el derecho a la libertad religiosa tiene múltiples dimensiones, y está relacionado con otros derechos humanos, como la libertad de expresión y de asociación.

Estos ataques a iglesias siguen ocurriendo en Chile, y no solo durante el estallido social, donde 56 templos fueron atacados. No se puede tener números exactos, pero solo en las diócesis de Temuco y Villarrica, 40 capillas han sido vandalizadas.

En su rol de directora ha estado en contacto con varias comunidades afectadas, y puede decir con toda certeza que, cuando se habla de ataques incendiarios contra ellas, no se refieren solo a edificios, sino contra comunidades vivas, personas de distintas ciudades, ya que el templo no es solo es espacio

físico, y son fundamentales para fortalecer el tejido social, ya que juntas de vecinos se convocan en ellos, centros de madres, etc.

A modo de ejemplo, en la población de la Pincoya en Santiago, la capilla de Nuestra Señora de los Pobres fue atentada, y una de las actividades de la capilla era recoger a los niños luego del colegio, reforzando sus aprendizajes y creando un espacio seguro de juego para ellos. En ese sentido, Margarita, una madre soltera de dos hijos, le dijo que era el único lugar donde podrían concurrir, ya que la zona está fuertemente afectada por el narcotráfico.

Así, las comunidades religiosas les dan un sentido de pertenencia a las personas, las acompañan, indistintamente de la religión que sea, fomentando el deseo de hacer el bien. De esa forma, cualquier atentado a las mismas merecen ser penados.

En el mismo sentido, recuerda que la comunidad de la Asunción afectada por el incendio del 18 de octubre del año 2020, recuerda que al día siguiente del atentado fue a verlos, siendo en su mayoría adultos pensionados, siendo su lugar de encuentro la iglesia. Ellos, al día siguiente del incendio, fueron a despejar y limpiar el lugar, para no perder ese lugar, donde concurrirán de lunes a domingo, incluso a ver películas.

El diputado **señor Sánchez** agradece la exposición, e informa que tomó contacto con sacerdotes y personas de comunidades católicas de la macro zona sur, para conocer si se justifica o no un proyecto como este, y quedó con una sensación como la de Magdalena, de que existe una cierta impunidad, que por cierto puede tener más relación con el procedimiento, con la investigación, pero sí existe una necesidad práctica de este proyecto, no solo una necesidad de proteger la libertad de culto, que por cierto señala practicar activamente.

Se debe respetar ciertos mínimos, dentro de los cuales está la libertad religiosa, por lo que es bueno reflexionar sobre este proyecto y del cómo sancionamos en específico un delito de esta naturaleza, la que cree esta justificado, ya que no se debería aplicar la misma pena que un incendio en un lugar, por ejemplo, destinado a la habitación.

El diputado **señor Soto** refiere que la propuesta del Senado es insalvable, porque aprobar un nuevo tipo penal significaría reconocer que antes de esta ley no se tipificaba el delito de incendio en lugares destinados al culto, provocando la libertad de aquellos pocos condenados en la materia.

En ese sentido, la propuesta del diputado Sánchez es más viable, porque la convierte es una agravante de las hipótesis del artículo 476, pero mantiene dificultades técnicas, ya que existe una agravante en el artículo 12 numeral 17 sobre lo mismo. No pueden convivir ambas.

Cree que el trabajo de los cultos es Chile es muy importante, y por supuesto la quema de iglesias debe tener una sanción penal alta, y la tiene, porque parte de 5 años y un día.

Si hay que agravarla, pensaría que debería partir en 10 años y un día, que sería el grado siguiente. Cuando uno hace esto, se topa con tipos penales que proteger la vida, como el homicidio.

Siendo así, se cuestiona si entre causar la muerte de una persona o incendiar una parroquia (sin resultado de muerte) pueden ser castigados de la misma forma, cuando en la iglesia no hay pérdida ni lesión física de personas, sino del mero daño material.

La diputada **señorita Orsini** agrega que hay consenso en que tipificar este delito, así como viene del Senado, es problemático. Así, el camino de la agravante debe ser siempre, para respetar el espíritu del proyecto, para aumentar la actual pena asociada al artículo 476.

En ese sentido, una solución es eliminar el piso mínimo de la pena. De esa forma, indistintamente si el juez utiliza la agravante genérica del artículo 12 numeral 17 o esta nueva, se logrará, al menos simbólicamente, agravar la pena. Ahora, haciendo esto, podríamos llegar a presidio perpetuo, misma pena que la considerada para el incendio con resultado de muerte, lo que puede ser un desincentivo.

La diputada **señora Jiles** solicita el cierre del debate reglamentario, procediendo a la votación.

VOTACIÓN GENERAL

Sometido a votación general **el proyecto de ley que “Modifica el artículo 476 del Código Penal, para incluir el delito de incendio en lugares destinados al culto religioso”**. **Boletines refundidos N°s 13.889-07 (S) y 14.282-07 (S), es rechazado.** Votaron a favor los diputados señores Sergio Bobadilla, Camila Flores, Andrés Longton y Luis Sánchez. En contra, la señora Pamela Jiles y el

señor Leonardo Soto. Por la abstención, la señorita Orsini, el señor Gonzalo Winter y el señor Raúl Leiva (Presidente) **(4-2-3)**.

Diputada informante, señorita Maite Orsini.

Se hace presente que, con posteridad, a solicitud del diputado señor Ilabaca, por acuerdo unánime se agrega el voto en contra del diputado señor Ilabaca (4-3-3) dado que no incide en el resultado.

Fundando su voto, la diputada señora Jiles expresó que el proyecto es una aberración jurídica por donde se le mire, sin perjuicio de los intentos de arreglo que se han venido ingresando. El delito ya existe, la agravante también, y se está volviendo común que vengan del Senado proyectos que uno no entiende que hacen aquí.

En el mismo sentido, la **diputada señorita Orsini**, comparte la idea de que incendiar un lugar destinado al culto es más grave, sin embargo, eso ya está cubierto en la agravante general del artículo 12 numeral 17, aunque no se cierra a la posibilidad de encontrar una figura que tenga efecto simbólico, y como aún no ha logrado encontrar esa figura, se abstiene.

El diputado **señor Soto** refiere que, a pesar de las indicaciones propuestas, que son más inteligentes que las del Senado, ayudan solo a confundir el derecho en este aspecto, complicando el ejercicio de la justicia de los jueces, aumentando conflictos de interpretación y aplicación, y lo más grave es que, simbólicamente, el efecto es igualar la quema de un edificio destinado al culto que quemar personas. Por lo mismo, vota en contra.

El diputado **señor Winter** refiere ser una materia compleja, compartiendo la idea de que la quema de una iglesia es más grave que la quema de otro edificio, a pesar de no ser él religioso. Sin embargo, no cree que a través de la pena se logre un efecto disuasivo, sino más bien deberíamos avanzar hacia políticas públicas, y por sobre todo que aquí que comete este delito sea condenado realmente, lo que no dice relación con la pena, sino con otras cuestiones de persecución penal.

Además, también hace eco sobre la idea manifestada de asimilar el delito de quema de iglesia al homicidio. Siendo así, se abstiene.

Por último, el diputado **señor Leiva** (Presidente) cree que ninguna de las alternativas dadas otorga una solución jurídica al problema de la dualidad de

agravantes que serían aplicables, la colisión de normas dentro del ordenamiento penal, y demás críticas que se han hecho al proyecto. Siendo así, se abstiene.

Boletines N°s 16.215-07, 16.217-07, 16.246-07, 16.247-07 y 16.303-07, refundidos

Antecedentes: Sesión 131ª, 132ª, 139ª y 143 todas de 2023.

Ver: [16215-07](#); [16217-07](#); [16246-07](#); [16247-07](#), y [16303-07](#); [Comparado](#); [Informe](#)

Entrando en el segundo lugar del Orden del Día, corresponde continuar la discusión del proyecto de ley refundido que **Modifican la Carta Fundamental para hacer aplicable la acusación constitucional regulada en el artículo 52 numeral 2° a los Gobernadores Regionales”**.

En consideración al acuerdo arribado durante la sesión, se procede a someterlo a votación.

VOTACIÓN EN GENERAL

Sometido a votación en general **los proyectos de ley refundidos que Modifican la Carta Fundamental para hacer aplicable la acusación constitucional regulada en el artículo 52 numeral 2° a los Gobernadores Regionales, Boletines N°s 16.215-07, 16.217-07, 16.246-07, 16.247-07 y 16.303-07, son aprobados por la unanimidad.** Votaron a favor los diputados y diputadas Raúl Leiva (Presidente), Sergio Bobadilla, Camila Flores, Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Andrés Longton, Maite Orsini, Luis Sánchez, Leonardo Soto y Gonzalo Winter **(10-0-0)**.

La diputada **señora Jiles**, fundando su voto a favor, estima que estos proyectos si van a tener una consecuencia inmediata en temas de probidad, que es lo que la ciudadanía demanda.

El diputado señor Winter vota a favor, pero convencido de que los proyectos deben ser mejorados.

El diputado señor Ilabaca, en primer lugar, solicita se incorpore su voto en contra en la votación en general del proyecto de ley de incendios en edificios destinados al culto. Acto seguido, funda su voto a favor del proyecto en votación para establecer una cuota mayor de control de los Gobiernos Regionales.

- **Se acuerda por unanimidad admitir la votación en contra del diputado señor Ilabaca en la votación primera.**

El diputado señor Leiva (Presidente) propone fija como plazo para indicaciones al proyecto sobre acusación constitucional de Gobernadores Regionales dos semanas, y el proyecto base será el boletín N° 16.247-07.

- **Se acuerda por unanimidad.**

PUNTOS VARIOS

El diputado **señor Winter** consulta al señor Presidente cuando se pondrá en tabla el proyecto de ley que prohíbe la importación de mercancías, bienes o productos provenientes de territorios ilegalmente ocupados de acuerdo con el derecho internacional, boletín N° 14290-07.

En respuesta, el diputado **señor Leiva** (Presidente) señala que habiéndose rechazado en general uno de los proyectos en tabla el día de hoy es que considera que ponerlo en la tabla del lunes 27 de noviembre.

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://www.democraciaenvivo.cl/> y en <http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46>.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **15:28** horas, el Presidente levantó la sesión.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión